

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Lácteas Villuercas-Ibores».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100001, denominada «Lácteas Villuercas-Ibores», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción ganadera; tiene un capital social de 40.000 ptas. y su domicilio se establece en la avenida de Trujillo, 82, de Miajadas (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Don José Javier García Cuadrado; Secretario, don Antonio Cortés Isidro, y Vocales, don Francisco Cortés Isidro y doña María Jesús Álvarez Fuertes.

Mérida, 26 de diciembre de 1996.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de enero de 1997, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas del Sanatorio Ntra. Sra. de la Consolación, S.L. de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura,

Comunica el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Sanatorio Ntra. Sra. de la Consolación, S.L. de Cáceres.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se establecen los siguientes precios comunicados para las actividades que se expresan:

1.—Hosteleros:

—Estancia habitación con cama acompañante, cuarto de baño y climatización	16.000 Ptas.
—Estancia en observación.....	11.000 Ptas.
—Incubadora	10.000 Ptas.

2.—Area quirúrgica y de partos:

—Intervención cirugía pequeña	16.500 Ptas.
—Intervención cirugía mediana	22.000 Ptas.
—Intervención cirugía mediana especial.....	30.000 Ptas.
—Intervención cirugía mayor	44.000 Ptas.
—Intervención cirugía mayor compleja.....	50.000 Ptas.
—Sala de partos	22.000 Ptas.
—Sala de yesos.....	17.500 Ptas.

3.—Servicios médicos/urgencias:

—Cura ambulatoria.....	5.500 Ptas.
—Consulta urgencia	6.000 Ptas.
—Electrocardiograma	2.000 Ptas.

4.—Las pruebas analíticas, radiológicas, medicación y fungibles se valorarán según coste.

DISPOSICION FINAL.—La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios,
MANUEL AMIGO MATEOS